

14 JUL 2017
RECIBIDO
COMITE DE COMPRAS

C.I.R 01/17 BIS

DICTAMEN TÉCNICO.

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA C.I.R. 01/17 BIS, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II INCISO A Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **12 (doce) de Julio de 2017**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Presidencia Municipal de Chihuahua, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **7 (siete) de Julio de 2017**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **C.I.R. 01/17 BIS**, relativa la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de diversas áreas verdes del municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha **12 (doce) de Julio de 2017**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** dentro del procedimiento de licitación restringido antes referido.
- III. Con fecha de 14 de Julio se difirió el fallo correspondiente, fijándose como nueva fecha el 17 de Julio a las 13:00 hrs, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

ARTURO ALEJANDRO FRÍAS PADILLA

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **1, 2 y 3**, debido a que incumple con lo establecido en el numeral 10, inciso, a), número 13 de las bases que a la letra dice "Manifestación por escrito debidamente firmada, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los bienes de inventario de maquinaria, equipo y herramientas solicitado en cada partida. De participar en varias partidas, deberá exhibir un escrito por cada una de ellas, con el detalle de la maquinaria y la herramienta con que cuenta para cada una de las partidas", ya que solamente presenta un escrito para la totalidad de las partidas.

Así mismo se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para las partidas, **1, 2 y 3**, ya que omite realizar las aclaraciones en los anexos 4 y 5 de las bases, en relación con la junta de aclaraciones celebrada para el presente proceso licitatorio, específicamente con la pregunta número 1 que a la letra dice: Respecto a los anexos 4 y 5 se cambiará la leyenda que menciona "Licitación" a Licitación Restringida", o se deja de la misma manera que está asentada? A lo cual se respondió: se aclaran los anexos 4 y 5 de las bases, en lo correspondiente a la Leyenda licitación pública deberá

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

asentarse Licitación Restringida, incumpliendo lo mencionado anteriormente en la junta de Aclaraciones y con el numeral 4 de las bases de la letra dice: "... Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios para todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, toda vez que incumple con el numeral 9, inciso a), GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA que a la letra dice: "...se entregara dentro del sobre de la propuesta económica, Póliza de Fianza en moneda nacional emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o cheque cruzado expedido por la licitante con cargo a cualquier institución bancaria a favor de la Tesorería del municipio de Chihuahua, por un importe por cuando menos el 10% del monto de su propuesta económica, sin incluir el impuesto del Valor Agregado." en relación con la Junta de Aclaraciones celebrada para el presente procedimiento licitatorio, específicamente con la pregunta numero 3 que a la letra dice: Respecto al punto 9 GARANTIAS A) GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA indica presentar una póliza de fianza o un cheque por un importe de cuando menos 10% del monto de su propuesta económica ¿se refiere al monto acumulado de la propuesta sin IVA de los siguientes 5 meses (Ago a Dic) y de ahí se obtiene el 10%? A lo cual se respondió: la garantía de seriedad de la propuesta de cuando menos el 10% del monto de su propuesta económica sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá de ser el total de su propuesta por la vigencia del contrato.

Lo anterior ya que solamente presto dos cheques cruzados como garantía de seriedad de la propuesta por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100m.n) cada uno, lo cual no corresponde al 10% del monto de su propuesta económica sin incluir el Impuesto al valor Agregado por la vigencia del contrato.

JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA.-

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas **1, 2 y 3**, debido a que omite realizar las aclaraciones en los Anexos 4 y 5 de las bases, en relación con la Junta de Aclaración celebrada para la presente procedimiento licitatorio, específicamente en la pregunta número 1 que a la letra dice: respecto a los anexos 4 y 5 se cambiara la leyenda que menciona Licitación Publica a Licitación Restringida o se deja de la misma manera que está asentada? A lo cual se respondió: "Se aclaran los anexos 4 y 5 de las bases, en lo correspondiente a la Leyenda Licitación Publica deber asentarse Licitación Restringida", incumpliendo lo mencionado anteriormente en la Junta de Aclaración y con el numeral 4 de las bases que a la letra dice: "...Sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención de la acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen tendrán efectos generales y obligatorios por todos los licitantes y deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2 y 3

MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1, 2 y 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de Adquisiciones, arrendamiento, Contratación de servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11 de las bases de la presente licitación restringida, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el servicio que oferta cumple con lo solicitado por el convocante, encontrándose que el servicio ofertado, cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: **1 y 2.**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida: 3, ya que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

GRUPO MUYARZA S.A. DE C.V.-

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2 y 3.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, y 3.

Montos de las propuestas económicas:

	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
ARTURO ALEJANDRO FRÍAS PADILLA	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE	NO SOLVENTE
MARICELA GUTIERREZ HURTADO	\$110,000.00	\$93,700.00	NO SOLVENTE
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.	\$98,780.00	\$96,000.00	\$73,200.00



FUNDAMENTO:

En virtud de lo anterior y con fundamento en el **artículo 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los **artículos 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación de este servicio a:

PROVEEDOR	PARTIDA
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.	PARTIDA 1
MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO	PARTIDA 2
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.	PARTIDA 3

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO